112-713

RESOLUCIÓN No. 713
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SA-MC-009-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL En uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Decreto Municipal 0149 del 23 de septiembre de 2021 "*Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez (putumayo) y se dictan otras disposiciones*"; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio Valle del Guamuez mediante la Resolución N° 665 del 11 de agosto de 2026 la cual ordenó la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía N° SA-MC-009-2026 cuyo objeto es: **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO".**

Que, el Municipio Valle del Guamuez dio cumplimiento al trámite previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 para el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SA-MC-009-2026 verificando el cumplimiento de lo señalado en el pliego de condiciones definitivo y en el cronograma establecido para el proceso.

Que, para el proceso de contratación que requiere adelantar el Municipio de Valle del Guamuez, se estableció como Precio Base Mínimo de Venta para el lote único a subastar la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.450.000 M/CTE),** monto que constituye el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección y que contempla los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Valor que fue determinado por un perito experto quien evaluó cada uno de los bienes en sus condiciones técnicas y materiales reales (Proceso SPOPM-PS-495-2025), vehículos automotores y maquinaria amarilla que se relacionan a continuación:

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	CHASIS/SERIE	MOTOR	CANTIDAD	AVALUO COMERCIAL
1	SIN PLACA	TRACTOR ORUGAS	FIAT ALLIS 14C	N/A	14C TURBO 1997	AMARILLO	22234	3409244	1	$ 8.400.000,00
2	SIN PLACA	EXCAVADORA HIDRAULICA	SAMSUNG	N/A	SE210LC-2	AMARILLO	FBY1283	21198722	1	$ 7.700.000,00
3	SIN PLACA	CARGADOR LLANTAS	FORD	N/A	A64 - 1982	AMARILLO	RS-03330	G-660-7912811A	1	$ 7.000.000,00
4	SIN PLACA	MOTONIVELADORA	GALION	N/A	KDC610-T	AMARILLO	G380020U202949	45420615	1	$ 9.800.000,00
5	OZH753	CAMIONETA	FORD	F-150-XL	1997	BLANCO ARTICO	AJF1VP-29153	03211030578441	1	$ 1.050.000,00
6	OZH731	VOLQUETA	INTERNATIONAL	4700	1997	VINOTINTO	1HTSCAAR8VH442734	469TM2U1005659	1	$ 2.800.000,00
7	OZH730	VOLQUETA	CHEVROLET	C70-149	1993	BLANCO CALMA	CMC08519	MC08519L86	1	$ 2.800.000,00
8	OZH735	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK	1996	BLANCO CALMA	CM9509309	9LN03663	1	$ 4.200.000,00

9	OZH734	VOLQUETA	INTERNATIONAL	4700	1996	ROJO	TH233953	469GM2U0955792	1	$ 700.000,00
TOTAL										**$ 44.450.000,00**

Que, al tratarse de un proceso de enajenación de bienes muebles a título oneroso mediante subasta pública en línea, la naturaleza de las propuestas económicas dictamina que estas deben ser formuladas estrictamente al alza sobre la base inicial ($44.450.000 M/CTE), sujetándose a un Margen Mínimo de Mejora del diez por ciento (10%). Este margen implica que cada nuevo lance o puja presentado por los proponentes habilitados durante la audiencia pública de subasta debe superar la última oferta válida por un valor no inferior al 10% del presupuesto base ($4.445.000 M/CTE por lance inicial y actualizado con cada nuevo valor superior), garantizando así la maximización del valor del recaudo para los intereses del Municipio.

Que, dentro del proceso de selección abreviada menor cuantía No.SA-MC-009-2026, el plazo para presentar ofertas y cierre del proceso fue hasta el **veinticuatro (24) de agosto de 2026 Hora: 5:00 p.m**. Se recibieron cuatro (04) manifestaciones de interés en participar, junto con la acreditación de la consignación del 50% correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta, por parte de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	TIPO DE PROPONENTE	FECHA Y HORA DE CARGUE
1	**COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CRIFE S.A.S)** Nit: 900496865-7 – Domicilio Duitama (Boyacá). R/L SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO con C.C. N. 7.220.417 expedida en Duitama (Boyacá).	PERSONA JURIDICA	21/08/2026 8:35 PM
2	**INGRID PAOLA SILVA ROBIES** con C.C. N. 1.054.679.654 expedida en Moniquira (Boyacá) con Domicilio en Barbosa - Santander	PERSONA NATURAL	24/08/2026 3:03 PM
3	**NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES S.A.S.** Nit : 901814083-3 - Domicilio: Villavicencio, Meta. R/L FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA con C.C. N. 74.183.054 expedida en Sogamoso (Boyacá).	PERSONA JURIDICA	24/08/2026 4:02 PM
4	**MARCELA YOHANNA MARTINEZ MOSQUERA** con C.C. N. 1.122.724.063 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo) con establecimiento de comercio denominado **SERVICART** con Domicilio en Mocoa - Putumayo	PERSONA NATURAL	24/08/2026 4:19 PM

En este orden de ideas, por parte del comité evaluador se adelantaron las verificaciones documentales de los aspectos jurídicos y técnicos, publicando el día primero (01) de septiembre de 2026 el respectivo informe preliminar de evaluación donde se concluyó que los oferentes:

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES	HABILITADO / NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CRIFE S.A.S) Nit: 900496865-7 – Domicilio Duitama (Boyacá). R/L SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO con C.C. N. 7.220.417 expedida en Duitama (Boyacá).	**HABILITADO**
INGRID PAOLA SILVA ROBIES con C.C. N. 1.054.679.654 expedida en Moniquira (Boyacá) con Domicilio en Barbosa - Santander	**HABILITADO**
NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES S.A.S. Nit : 901814083-3 - Domicilio: Villavicencio, Meta. R/L FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA con C.C. N. 74.183.054 expedida en Sogamoso (Boyacá).	**NO HABILITADO**
MARCELA YOHANNA MARTINEZ MOSQUERA con C.C. N. 1.122.724.063 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo) con establecimiento de comercio denominado **SERVICART** con Domicilio en Mocoa - Putumayo	**NO HABILITADO**

Que, durante el término legal de traslado establecido en el cronograma para la realización de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar, si se realizaron subsanaciones, quedando como resultado de habilitados los siguientes proponentes:

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES	HABILITADO / NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CRIFE S.A.S) Nit: 900496865-7 – Domicilio Duitama (Boyacá). R/L SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO con C.C. N. 7.220.417 expedida en Duitama (Boyacá).	**HABILITADO**
INGRID PAOLA SILVA ROBIES con C.C. N. 1.054.679.654 expedida en Moniquira (Boyacá) con Domicilio en Barbosa - Santander	**HABILITADO**
NACIONAL DE SUBASTAS & REMATES S.A.S. Nit : 901814083-3 - Domicilio: Villavicencio, Meta. R/L FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA con C.C. N. 74.183.054 expedida en Sogamoso (Boyacá).	**NO HABILITADO**
MARCELA YOHANNA MARTINEZ MOSQUERA con C.C. N. 1.122.724.063 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo) con establecimiento de comercio denominado **SERVICART** con Domicilio en Mocoa - Putumayo	**HABILITADO**

Dejando constancia que el proponente Nacional de Subastas & Remates S.A.S. R/L FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA con C.C. N. 74.183.054 expedida en Sogamoso (Boyacá). resultó NO HABILITADO por extemporaneidad en la subsanación técnica.

Que, llegada la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, el día nueve (09) de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., el Comité Evaluador dio inicio a la audiencia pública virtual y procedió al desencriptado de las propuestas económicas iniciales presentadas en la plataforma SECOP II por los tres (3) proponentes habilitados. De dicho procedimiento se constató que la oferta dominante de salida correspondía a la presentada por la proponente **MARCELA YOHANNA MARTÍNEZ MOSQUERA,** identificada con C.C. No. 1.122.724.063, propietaria del establecimiento de comercio **SERVICART,** por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.000.000 M/CTE),** monto que se fijó como punto de partida para el desarrollo de la subasta en línea.

Que, surtida la fase de puja pública a través de tres (3) rondas de lances con un incremento mínimo exigido del 10% sobre la base oficial de las propuestas, la subasta se desarrolló bajo la siguiente secuencia operativa:

- ✓ **Lance 1** (vía SECOP II): Se fija como base mínima la oferta de $59.000.000 M/CTE; los proponentes incrementan sus posturas fijando la base del siguiente lance en $71.500.000 M/CTE.
- ✓ **Lance 2** (vía Google Meet): Ante la lentitud técnica de la plataforma SECOP II, advertida en audiencia, las posturas se recepcionaron por el chat de la videollamada; el proponente **Ingrid Paola Silva Robies** se retira de la puja y las posturas de **CRIFE S.A.S**. fue de ($72.000.000) y la de **SERVICART** por un valor de ($73.000.000) elevando el valor exigido para la ronda final a $80.300.000 M/CTE sumado el 10%.
- ✓ **Lance 3** (Mensaje Cerrado y Apertura Pública): Los proponentes remiten su postura final bajo sobre/mensaje cerrado; tras la apertura pública en sala, **CRIFE S.A.S**. oferta $98.200.000 M/CTE (11:39 a.m.) y **SERVICART** oferta $100.000.000 M/CTE (11:40 a.m.).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y habiéndose aplicado de manera estricta la regla de selección objetiva por el MAYOR VALOR OFERTADO, el Comité Evaluador recomendó acoger el resultado de la puja y adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-009-2026 a la proponente **MARCELA YOHANNA MARTÍNEZ MOSQUERA** (propietaria del establecimiento de comercio **SERVICART),** identificada con C.C. No. 1.122.724.063 expedida en Puerto Leguízamo (Putumayo), por un valor final de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE).**

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-009-2026**, cuyo objeto es la **"ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.° 439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE 'CUERPO CIERTO'"**, a la proponente **MARCELA YOHANNA MARTÍNEZ MOSQUERA** (propietaria del establecimiento de comercio **SERVICART**), identificada con C.C. No. 1.122.724.063 expedida en Puerto Leguizamo (Putumayo), por un valor total ofertado en la subasta pública en línea de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE),** monto que contempla la totalidad de tributos, impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica final aceptada en audiencia.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al adjudicatario que deberá proceder a la suscripción del contrato de compraventa dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, posterior a la notificación del presente acto administrativo. Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviera de suscribir el contrato, la entidad territorial procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta (50%) consignado con la manifestación de interés e impondrá la inhabilitación para contratar con el Estado por el término de cinco (05) años, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS CONTRATACIÓN. Para la elaboración, suscripción y perfeccionamiento del respectivo contrato, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Formarán parte integral del contrato de compraventa: el Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, la propuesta técnica del proponente, el acta de la subasta en línea, la oferta económica final adjudicada y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad de la gestión contractual.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS Y VIGENCIA. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio Valle del Guamuez, Putumayo a los **diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).**

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal

Proyecto P.J.: Cristian Andrés Romo
Apoyo Juridico SHDE

Revisión P.J.: Daniela Alejandra Escobar Arteaga.
Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Eneida Patricia Queta Gómez.
Asesora de Despacho.